

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de setiembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 821-2018-R.- CALLAO, 21 DE SETIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 805-2018-R del 17 de setiembre de 2018, se incluye, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018, el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada – Procedimiento Electrónico “Adquisición de suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, conforme se aprecia en numeral 1 de la Resolución N° 805-2018-R se señala como valor referencial del procedimiento de selección antes mencionado la cantidad de “S/. 68,282.50 (sesenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 50/100 soles)”, debiendo consignarse como “valor ascendente total” conforme a lo especificado en el Informe N° 48-2018-UNAC-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 22 de agosto de 2018, que forma parte de la documentación sustentatoria; precisándose que para el periodo 2018 es un valor ascendente total de S/. 68,282.50 (sesenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 50/100 soles), y para el periodo 2019 una previsión de S/. 136,565.00 (ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles), siendo una sumatoria total por S/. 204,847.50 (doscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 50/100 soles); por lo que se hace necesario rectificar el numeral 1 solo en dicho extremo de la mencionada Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, el numeral 1 de la Resolución Rectoral N° 805-2018-R, sobre inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, del procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada** – Procedimiento Electrónico “**Adquisición de suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Universidad Nacional del Callao**”, solo en el extremo referido a la precisión del valor ascendente total, el mismo que queda de la siguiente manera:

“1° **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018, el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada** – Procedimiento Electrónico “**Adquisición de suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Universidad Nacional del Callao**”, para el periodo 2018 por un valor ascendente total de S/. 68,282.50 (sesenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 50/100 soles), y para el periodo 2019 una previsión de S/. 136,565.00 (ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles), siendo una sumatoria total por S/. 204,847.50 (doscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 50/100 soles), conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:”



2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, CE, OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA.